3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de 2 de noviembre de 2006 de desafectación del bien municipal de carácter comunal que se describe.

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) para la desafectación como bien comunal del terreno siguiente:

Finca rústica de superficie 1-55-86 ha, segregada de la finca núm. 2812 en el Paraje de La Palma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 663, libro 61, folio 103.

La finca matriz se localiza en la hoja 923-41 del Mapa Topográfico 1/10.000 de Andalucía, y las coordenadas U.T.M. en metros del centroide de la misma son:

X: 364.037 m
Y: 4.204.236 m

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de 2006, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y en los arts. 9 y 10 del Decreto 18/2006, de 24 de febrero, y demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, en relación con los artículos 6 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78.1 del Texto Refundido, 781/1986 y 10.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 18/2006, corresponde a este Delegado del Gobierno la aprobación de los acuerdos de desafectación de los bienes comunales.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

1. Aprobar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006 de desafectación del siguiente bien comunal:

Finca rústica de superficie 1-55-86 ha, segregada de la finca núm. 2812 en el Paraje de La Palma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 663, libro 61, folio 103.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dar traslado de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 6 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva de Las Almadrabillas, tanto pistas polideportivas como piscinas, situada en Avenida de Cabo de Gata, s/n de dicho municipio, con destino a instalación deportiva.

El Ayuntamiento de Almería ha solicitado la cesión de uso de la instalación deportiva de Las Almadrabillas, tanto pistas polideportivas como piscinas, situada en Avenida de Cabo de Gata s/n de dicho municipio, para su utilización como instalación deportiva.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2007,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Instalación Deportiva de Las Almadrabillas situada en la Avenida de Cabo de Gata, s/n, de Almería, con una superficie de quince mil setecientos veintiocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, formada por las fincas registrales núm. 13.909/A «antiguo balneario de Diana» con superficie de cinco mil seiscientos tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y la núm. 3.221/A «antigua instalación deportiva Vivar Téllez» con superficie de diez mil ciento veinticinco metros cuadrados.

Dicho inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre.

Segundo. Se otorga la presente cesión de uso, por un plazo de cincuenta años, con destino a instalación deportiva.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de gestionar los servicios que se presten en el parque deportivo mediante algunas de las formas previstas en el art. 85 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización sitio de Calahonda, Mijas (Málaga). ***(PP. 969/2007).***

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	3,3446 euros/mes
20	5,5708 euros mes
25	11,1525 euros/mes
30	22,2940 euros/mes
40	44,5989 euros/mes
50	89,1978 euros/mes
65	133,7967 euros/mes
80 y superiores	267,5825 euros/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Uso doméstico	
Bloque único/trimestre	1,1456 euros/m^3

La presente tarifa se facturará con periodicidad trimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 1.000 m^3 mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.

RECARGOS DE DESALACIÓN	
Bloque único	0,1701 euros/m^3

El recargo por desalación se devengará y aplicará al usuario con ocasión de la puesta en funcionamiento de la planta desaladora, dejándose de aplicar con ocasión del cese de la misma.

DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	10,71 euros/mm
Parámetro B:	17,41 euros/l/seg.
CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	51,96 euros
15	59,17 euros
20	77,20 euros
25	95,23 euros
30	113,26 euros
40	149,32 euros
50	185,38 euros
65	239,47 euros
80	293,56 euros
100	365,69 euros
150	545,99 euros
FIANZAS	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	122,85 euros
15	141,75 euros
20	315,00 euros
25	788,25 euros
30	1.891,80 euros
40 y superiores	5.044,80 euros
Suministros temporales y suministros para obras	
Hasta 25 mm	614,25 euros
Más de 25 mm	3.941,25 euros
Suministros contra incendios	
Para uso doméstico (todos los diámetros)	788,25 euros